

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 18 de junio de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de junio de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 671-2010-R.- CALLAO, 18 DE JUNIO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud (Expediente Nº 145310) recibida el 13 de mayo de 2010, mediante la cual la estudiante LIZ MADGALENA LLACTAS MORALES, con Código Nº 097601-E, de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la rectificación de su segundo nombre.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Rectoral Nº 001-2010-CU de fecha 01 de febrero de 2010, se reconoció como ingresante, por la modalidad de Examen General de Admisión, a doña LIZ MAGDALENA LLACTAS MORALES, a la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, según Informe Nº 067-2010-URA/OAGRA y Proveído Nº 024-2010-D-OAGRA, de fechas 18 y 19 de mayo de 2010, informa que en la Resolución y en la base de datos, la recurrente se encuentra registrada como LIZ MAGDALENA LLACTAS MORALES, con código Nº 097601-E, de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe Nº 397-2010-AL, recibido el 15 de junio de 2010, a mérito de los Informes de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo solicitado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

**RESUELVE:**

- 1º **MODIFICAR** la Resolución Nº 001-2010-CU del 01 de febrero de 2010, sólo en el extremo correspondiente al segundo nombre de la mencionada ingresante a la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, debiendo registrarse a la recurrente como: **LIZ MADGALENA LLACTAS MORALES**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.

- 2º DISPONER**, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.
- 3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de Ciencias de la Salud, Oficina de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa/ceci.

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, ODA, OAGRA, OBU, OSA, URA e interesado.